essap

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

13:00

04 - 10 - 2022

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Comunicación Interna A.J. N° 1407 del 04 de octubre de 2022

REFERENCIA: Emitir Dictamen. Convenio Modificatorio N°01/2022. Contrato N° 41/2021.

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES.

En relación a la Comunicación Interna UOC/CAC/753/2022, por la cual remite el Dictamen GUOC/N° 120/2022 referente a la propuesta de Convenio Modificatorio N° 01/2022 al Contrato N° 41/2021, celebrado con la firma FUTURO S.A., en el marco de la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS "SERVICIO FUNERARIOS – PLURIANUAL - ID N° 391.082,** analizada merece la siguiente opinión:

Que, por Comunicación Interna DTH-UABP N° 112/2022, de fecha 22 de setiembre de 2022, la Dirección de Talento Humano, solicita la ampliación de la vigencia y el monto del Contrato N° 41/2021.

Que, por Comunicación Interna DTH – UABP N° 113/2022, considerando la justificación técnica a la solicitud de ampliación del contrato de referencia, entre otros puntos, describen que; se solicita la ampliación de la vigencia hasta el 31 de marzo de 2023 y la ampliación del 20% del monto máximo del Contrato.

Que, el pedido se realiza a fin de seguir contando con los servicios funerarios para los funcionarios de la Essap S.A. y sus beneficiarios, en cumplimiento a lo estipulado en el Contrato Colectivo de Condiciones de Trabajo. Indican además que la ejecución del contrato según planilla presentada es del 92,24 %, con un saldo de servicio equivalente al 7,76%.

Que, el Dictamen GUOC/N° 120/2022, concluye que no existen impedimentos de carácter legal que obstaculicen la formalización de la propuesta de Convenio Modificatorio N° 01/2022 al Contrato N° 41/2021, por lo que recomienda la prosecución de los trámites administrativos.

Que de acuerdo al art. 63 de la Ley 2051/03 que establece: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos." ...queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente". ...No podrá utilizarse el procedimiento descripto en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.*

Considerando que el contrato N° 41/2021 se encuentra vigente a la fecha, reúne uno de los requisitos que la ley permite para el procedimiento de un convenio modificatorio, en otro aspecto el Administrador del Contrato proveyó toda la documentación justificativa en respaldo a la solicitud de las modificaciones contractuales proyectadas, y su fundamento para la ampliación del monto y plazo solicitado.

En conclusión, esta Asesoría Jurídica, de acuerdo a los principios generales que garantizan la eficacia de los contratos con el Estado, recomienda continuar los trámites administrativos para la modificación contractual de conformidad a lo determinado en el art. 63 de la Ley 2051/03 y la Resolución DNCP N° 4576/2020 POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03.

Atentamente.-

Abg. Miriam González
ASESORA JURÍDICA
ESSAP S.A.

Enrique Chamorro Casco
Asesoría Jurídica
ESSAP S.A.

DICTAMEN GUOC/N°120/2022

Fecha: 29/09/2022.-

Referencia: Propuesta de Convenio Modificatorio N° 01/2022 al Contrato N° 41/2021 LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 20/2021 "SERVICIOS FUNERARIOS" – PLURIANUAL – ID N° 391.082.-

I.- INTRODUCCIÓN

Considerando la Comunicación Interna DTH - UABP N° 113/2022, emanada de la Unidad de Asistencia y Bienestar del Personal, dependiente de la Dirección de Talento Humano en fecha 26/09/2022, a través del cual, el administrador de contrato solicita la ampliación del 20% (veinte por ciento) del monto máximo del Contrato, y del plazo de vigencia por 90 (noventa) días de ampliación al plazo de ejecución del Contrato principal.

Sobre el punto y de conformidad a los antecedentes que forman parte del expediente de referencia, cumplimos en manifestar cuanto sigue:

II.- ANTECEDENTES:

1. **Comunicación Interna DTH – UABP N° 112/2022; pedido de prórroga de vigencia y ampliación del monto del contrato.**
2. **Comunicación Interna GUOC/CAC/728/2022; devolución de solicitud para ampliación de justificación técnico y legal.**
3. **Comunicación Interna DTH – UABP N° 113/2022; ampliación de justificación técnico y legal.**
4. **Comunicación Interna GUOC/CAC/741/2022; solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.**
5. **Comunicación Interna UOC/CP N°918/2022; solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestaria a la Unidad de Presupuesto dependiente de la Gerencia Financiera.**
6. **Comunicación Interna UOC/CP N°919/2022; solicitud de Constancia Presupuestaria a la Unidad de Presupuesto.**
7. **Comunicación Interna UOC/CP N°920/2022; se recibe Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°151/2022.**
8. **Nota Essap GUOC N° 830/2022; en donde se solicita la conformidad del proveedor para la modificación del contrato.**
9. **Nota de fecha 28/09/22 de FUTURO S.A; en donde da su conformidad con respecto a la nota GUOC N° 830/2022.**

III.- ANÁLISIS Y DICTAMEN CONSECUENTE.

Con relación a la Comunicación Interna DTH – UABP N°112/2022, emanada de la Unidad de Asistencia y Bienestar el Personal, dependiente de la Dirección de Talento Humano en fecha 22/09/2022, a través del cual, el administrador de contrato solicita la ampliación del 20% (veinte por ciento) del monto máximo del Contrato, y del plazo de vigencia por 90 (noventa) días de ampliación al plazo de ejecución del Contrato principal, hasta el 31/03/2023, en la misma no se expresan las justificaciones técnicas y legales requeridas que hacen a dicha propuesta, por lo cual la Unidad de Adjudicaciones y Contratos por medio de la Comunicación Interna GUOC/CAC N°728/2022 procede a la solicitud para la ampliación del dictamen técnico y legal basado en el requerimiento de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

Arq. Rossana Estigarribia López

En cuanto sigue, por medio de la Comunicación Interna DTH – UABP N° 113/2022, emanada de la Unidad de Asistencia y Bienestar el Personal, dependiente de la Dirección de Talento Humano en fecha 26/09/2022, a través del cual, remite la ampliación de justificaciones requeridas, manifestando el Administrador de contrato, entre otros aspectos:

Que, la Ejecución Presupuestaria del Servicio Funerario para los funcionarios de la Essap S.A y sus beneficiarios, a la fecha se tiene utilizado por un valor total de Gs. 368.950.000 (guaraníes trescientos sesenta y ocho millones novecientos cincuenta mil) que representa el 92% (noventa y dos por ciento) del monto máximo adjudicado. Quedando un saldo de Gs. 31.050.000 (guaraníes treinta y un millones cincuenta mil) que representa el 8 % (ocho por ciento); equivalente a una cobertura de 3 (tres) servicios sin tener en cuenta la diferencia de kilometraje.

Motivo por el cual se solicita la ampliación de la vigencia hasta el 31/03/2023 y la ampliación del 20% (veinte por ciento) del monto máximo del Contrato N° 41/2021 de fecha 09/07/2021, suscripto entre la Essap S.A y la empresa Futuro S.A, en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas (LCO) N°20/2021 para la "Contratación de Servicios Funerarios" – Contrato abierto por Montos – Plurianual – ID N° 391.082, conforme a lo dispuesto en las normativas legales vigentes que rigen las Contrataciones Públicas.

Este pedido se realiza a fin de seguir contando con los servicios funerarios para los funcionarios de la Essap S.A y sus beneficiarios, en cumplimiento a lo estipulado en el Contrato Colectivo de Condiciones de Trabajo (CCCT). Cabe mencionar que el contrato tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022.

Se comunica también que conforme a la Comunicación Interna U.P N° 615/2022 de fecha 21 de setiembre del corriente año, se cuenta con el crédito presupuestario necesario para la ampliación solicitada para el ejercicio fiscal 2022, y que se encuentra con la previsión correspondiente para un nuevo llamado en el ejercicio 2023.

Adjunto reporte de ejecución y saldo actualizado al 21/09/2022 del Contrato N° 41/2021 de fecha 09/07/2021, Comunicación Interna U.P N° 615/2022.

A su vez, por Comunicación Interna UOC/CAC/741/2022 de fecha 27/09/2022, la Coordinación de Adjudicaciones y Contratos dependiente de la Gerencia de la Unidad Operativa de Contrataciones, solicita a la Coordinación de Procesos realizar las gestiones para la emisión del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria para la ampliación del Contrato en cuestión, y, en atención a la misma, dicha Coordinación por medio de las Comunicaciones Internas UOC/CP N°918/2022 y UOC/CP N°919/2022, ambas de fecha 28/09/2022, solicita tanto el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria y la Constancia de Previsión Presupuestaria a la Unidad de Presupuesto, dependiente de la Gerencia Financiera. En consecuencia, la Coordinación de Procesos remite el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 151/2022, por medio de la Comunicación Interna UOC/CP N°920/2022 en fecha 29/09/2022, en respuesta a la Comunicación Interna UOC/CAC/741/2022.

Que, a los efectos pertinentes, se procedió a requerir la conformidad del Proveedor FUTURO S.A por intermedio de la Nota ESSAP GUOC N° 830/2022 de fecha 28/09/2022.

En consecuencia, el Proveedor, manifiesta su conformidad para la modificación del Contrato Principal, solicitadas por intermedio de la nota de fecha 28/09/2022, modificaciones que se aplicarán al contrato principal.

Por su parte, el monto contractual sufrirá el aumento del **20% (veinte por ciento)**, por un monto total de **Gs. 80.000.000 (guaraníes ochenta millones) IVA Incluido**, a ejecutarse en el presente ejercicio la suma de **Gs. 40.000.000 (guaraníes cuarenta millones) IVA Incluido** y para el ejercicio

2023 la suma de **Gs. 40.000.000 (guaraníes cuarenta millones) IVA Incluido** respecto al monto original, y, una ampliación del plazo de vigencia del Contrato por **90 (noventa)** días al plazo de ejecución, hasta el **31/03/2023**.

En esta tesitura, se observa que se hallan reunidas las condiciones técnicas-administrativas y legales que permitan realizar el cambio planteado, esto es así atendiendo a lo manifestado en los siguientes artículos:

Artículo 63. ***Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios.***

"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.

Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente."

Artículo 96. Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios.

"Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas de la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente."

Obsérvese, que las modificaciones pretendidas versan sobre la ampliación del monto y el plazo de vigencia del Contrato principal, por cuanto es necesario recurrir a la vía de Convenio modificatorio, en este caso Convenio Modificatorio N° 01/2022, para celebrar por escrito dichos cambios, conforme lo establece el párrafo 2do de la norma precitada.

Es importante destacar que a su vez; las modificaciones pretendidas no refieren a ninguna de las prohibiciones expresadas por la norma y tampoco se otorgará condiciones más ventajosas al proveedor con la celebración del pretendido Convenio.

Por último, cabe igualmente traer a colación la Resolución 4576/2020, atendiendo que el contrato es abierto, dicha resolución establece en su art. 9 incisos b), e) y g):

"b) La contratante podrá aumentar el 20% de valor total del contrato cuando el sistema de adjudicación sea por el total.

e) Cuando la contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal.

g) La extensión del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitido antes del vencimiento del contrato e instrumentarse en una adenda. La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste que resulten pertinentes."

Dicho esto, vemos que los actos administrativos —*por disposición de la ley*— nacen al mundo jurídico amparados por la presunción de legalidad, gozando de fuerza jurídica formal y material y, en consecuencia —*aun cuando tengan vicios*— se reputan válidos y productores de su natural eficacia jurídica, hasta tanto se declare la extinción de sus efectos en vía administrativa o judicial.

Para que el acto administrativo sea totalmente válido debe adoptarse conforme a los Principios de Legalidad, de respeto de las situaciones jurídicas subjetivas y de responsabilidad.

Por otro lado, se debe aclarar también, que todos los actos y comportamientos de la autoridad pública deben estar expresamente establecidos y justificados en una Ley previa, vale decir, deben estar dentro de su ámbito de competencia y autorizados por Ley, esto es lo que se conoce en el derecho administrativo como principio de competencia y principio de legalidad.

El ***Principio de Legalidad***, desde el punto de vista del derecho administrativo, constituye un Principio General del Derecho, reconocido expresamente por la Constitución Nacional y supone, el sometimiento pleno de la Administración a los mandatos de la Ley y del Derecho, en definitiva, la sujeción de la Administración al bloque normativo.

IV – NATURALEZA JURÍDICA DEL DICTAMEN LEGAL.

La Gerencia de la Unidad Operativa de Contrataciones dependiente de la Presidencia del Directorio de la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A. ante solicitudes de consultas jurídicas o pareceres legales, emite dictámenes de carácter ***NO VINCULANTE***, ya que no hay disposición legal que le confiera dicha potestad. La norma general, así como la doctrina disponen que los dictámenes jurídicos son pareceres y por lo tanto no tienen carácter vinculante, ***con las excepciones en las que la Ley le otorga dicho carácter.***

V – CONCLUSIÓN. RECOMENDACIÓN.

Por tanto, luego del análisis de los documentos obrantes en el expediente de referencia y que forman parte del mismo, así como de las disposiciones legales vigentes que fueran citadas en apartados más arriba, ésta Gerencia de la Unidad Operativa de Contrataciones concluye que, no existen impedimentos de carácter legal que obstaculicen la formalización de la propuesta de **Convenio Modificatorio N° 01/2022 al Contrato N°41/2021,** en el marco de la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 20/2021 "SERVICIOS FUNERARIOS" – PLURIANUAL – ID N° 391.082,** y, se recomienda la prosecución de los trámites administrativos pertinentes que permitan la formalización del mismo.

Atentamente.

Abg. Rossana Esfigarribia López
Gerente de la Unidad Operativa de Contrataciones
essap SA

essap

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

COMUNICACIÓN INTERNA DTH – UABP N° 113/2022

GERENCIA 26-09-2022 UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Dirección de Talento Humano 26-09-2022 SECRETARIA essap sa

A : **Dirección del Talento Humano.**

DE : **Unidad de Asistencia y Bienestar el Personal.**

REFERENCIA : **Respuesta a la Comunicación Interna GUOC/CAC N° 728/2022**

FECHA : **26/09/2022**

Me dirijo a usted y por su intermedio a quien corresponda en relación a la **Comunicación Interna GUOC/CAC N° 728/2022** de fecha 22 de setiembre de 2022, por la cual se solicita a esta Unidad incluir la Justificación Técnico – Legal basada en el requerimiento de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) a sin de comunicar que la **Ejecución Presupuestaria** del Servicio Funerario para los funcionarios de la Essap S.A. y sus beneficiarios, a la fecha se tiene utilizado por un valor total de **Gs. 368.950.000.-** (Guaraníes Trescientos Sesenta y Ocho Millones Novecientos Cincuenta Mil) que representa el **92% (noventa y dos por ciento)** del monto máximo adjudicado. Quedando un saldo de **Gs. 31.050.000.-** (Guaraníes Treinta y Un Millones Cincuenta Mil) que representa el 8% **(ocho por ciento)**; equivalente a una cobertura de 3 **(tres)** servicios sin tener en cuenta la diferencia de kilometraje.

Motivo por el cual se solicita la ampliación de la vigencia hasta el 31/03/2023 y la ampliación del 20% (veinte por ciento) de monto máximo del Contrato N° 41/2021 de fecha 09/07/2021, suscrito entre **la Essap S.A.** y la empresa **Futuro S.A.**, en el marco de la ***Licitación por Concurso de Ofertas (LCO) N° 20/2021 para la "Contratación de Servicios Funerarios" - Contrato Abierto por Montos – Plurianual I.D. Nº 391.082,*** conforme a los dispuesto en las normativas legales vigentes que rigen las Contrataciones Públicas.

Este pedido se realiza a fin de seguir contando con los servicios funerarios para los funcionarios de la Essap S.A. y sus beneficiarios, en cumplimiento a lo estipulado en el Contrato Colectivo de Condiciones de Trabajo (CCCT). Cabe mencionar que el Contrato tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022.

Se comunica también que conforme a la Comunicación Interna U.P. N° 615/2022 de fecha 21 de setiembre del corriente año, se cuenta con el crédito presupuestario necesario para la ampliación solicitada para el ejercicio fiscal 2022, y que se cuenta con la previsión correspondiente para un nuevo llamado en el ejercicio 2023.

Adjunto reporte de ejecución y saldo actualizado al 21/09/2022 del Contrato N° 41/2021 de fecha 09/07/2021, Comunicación Interna U.P. N° 615/2022 con el informe de disponibilidad presupuestaria y copia simple del contrato N° 41/2021.

Atentamente.

C.P. Nélida Mabel Salinas
Jefe de Unidad de Asistencia y Bienestar del Personal
Dirección de Talento Humano
essap

essap

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

COMUNICACIÓN INTERNA DTH – UABP N° 112/2022

A : **Dirección del Talento Humano.**

DE : **Unidad de Asistencia y Bienestar el Personal.**

REFERENCIA : **Pedido de prórroga de Vigencia y ampliación del Monto del Contrato Nº 41/2021 – ID Nº 391.082**

URGENTE

FECHA : **22/09/2022**

Por la presente, comunico la **Ejecución Presupuestaria** del Servicio Funerario para los funcionarios de la Essap S.A. y sus beneficiarios, a la fecha se tiene ejecutado **Gs. 368.950.000.-** (Guaraníes Trescientos Sesenta y Ocho Millones Novecientos Cincuenta Mil) que representa el **92% (noventa y dos por ciento)** del monto total. Quedando un saldo de **Gs. 31.050.000.-** (Guaraníes Treinta y Un Millones Cincuenta Mil) que representa el 8**% (ocho por ciento)**; con dicho saldo solo se podría prestar cobertura de 3 **(tres)** servicios sin tener en cuenta la diferencia de kilometraje.

Con relación a lo expuesto, se solicita a la superioridad, la prórroga de la vigencia y la ampliación de monto máximo del ***Contrato Nº 41/2021*** de fecha 09/07/2021, suscrito entre **la Essap S.A.** y la empresa **Futuro S.A.**, en el marco de la ***Licitación por Concurso de Ofertas (LCO) N° 20/2021 para la "Contratación de Servicios Funerarios" - Contrato Abierto por Montos – Plurianual I.D. Nº 391.082*** conforme a los dispuesto en las normativas legales vigentes que rigen las Contrataciones Públicas.

Este pedido se realiza a fin de seguir contando con los servicios funerarios para los funcionarios de la Essap S.A. y sus beneficiarios, en cumplimiento a lo estipulado en el Contrato Colectivo de Condiciones de Trabajo (CCCT). Cabe mencionar que el Contrato tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022.

Adjunto reporte de ejecución y saldo actualizado al 21/09/2022 del Contrato Nº 41/2021 de fecha 09/07/2021, Comunicación Interna U.P. N° 615/2022 con el informe de disponibilidad presupuestaria y copia simple del contrato N° 41/2021.

Atentamente.

C.P. Nélida Mabel Salinas
Jefe de Unidad de Asistencia y Bienestar del Personal
Dirección de Talento Humano
essap

Foliado del 01 al 13

14

essap GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

DIRECCION DE TALENTO HUMANO
UNIDAD DE ASISTENCIA Y BIENESTAR DEL PERSONAL

PROVEEDOR: FUTURO S.A.
EJECUCION DE CONTRATO N° 41/2021 - ID 391082

Oreden de Trabajo	Fecha Orden de Trabajo	Comunicación Interna DTH - UABP N°	Fecha de Servicio	Monto de Factura	MONTO CONTRATO 400.000.000
1	19/07/2021	162/2021	10/07/2021	7.850.000	392.150.000
2	20/07/2021	168/2021	13/07/2021	7.850.000	384.300.000
3	10/08/2021	180/2021	17/07/2021	7.850.000	376.450.000
4	10/08/2021	181/2021	03/08/2021	7.850.000	368.600.000
5	06/09/2021	203/2021	25/08/2021	7.850.000	360.750.000
6	06/09/2021	204/2021	30/08/2021	7.850.000	352.900.000
7	14/10/2021	222/2021	05/10/2021	7.850.000	345.050.000
8	14/10/2021	221/2021	26/09/2021	7.850.000	337.200.000
9	22/10/2021	228/2021	11/10/2021	7.850.000	329.350.000
10	01/11/2021	233/2021	21/10/2021	7.850.000	321.500.000
11	24/11/2021	251/2021	18/11/2021	7.850.000	313.650.000
12	25/11/2021	253/2021	21/11/2021	7.850.000	305.800.000
13	09/12/2021	260/2021	25/11/2021	7.850.000	297.950.000
14	09/12/2021	263/2021	05/12/2021	7.850.000	290.100.000
15	29/12/2021	272/2021	18/12/2021	7.850.000	282.250.000
16	29/12/2021	273/2021	22/12/2021	7.850.000	274.400.000
17	10/01/2022	003/2022	04/01/2022	7.850.000	266.550.000
18	01/02/2022	012/2022	16/01/2022	7.850.000	258.700.000
19	01/02/2022	013/2022	17/01/2022	7.850.000	250.850.000
20	01/02/2022	014/2022	28/01/2022	7.850.000	243.000.000
21	25/02/2022	019/2022	07/02/2022	7.850.000	235.150.000
22	23/03/2022	030/2022	20/03/2022	7.850.000	227.300.000
23	29/03/2022	034/2022	24/03/2022	7.850.000	219.450.000
24	19/04/2022	043/2022	27/03/2022	7.850.000	211.600.000
25	10/05/2022	050/2022	11/04/2022	7.850.000	203.750.000
26	10/05/2022	051/2022	19/04/2022	7.850.000	195.900.000
27	19/05/2022	056/2022	10/05/2022	7.850.000	188.050.000
28	19/05/2022	057/2022	11/05/2022	7.850.000	180.200.000
29	13/06/2022	060/2022	21/05/2022	7.850.000	172.350.000
30	30/06/2022	066/2022	21/06/2022	7.850.000	164.500.000
31	30/06/2022	065/2022	17/06/2022	7.850.000	156.650.000
32	12/07/2022	071/2022	30/06/2022	7.850.000	148.800.000
33	15/07/2022	072/2022	10/07/2022	7.850.000	140.950.000
34	18/07/2022	076/2022	10/07/2022	7.850.000	133.100.000
35	25/07/2022	078/2022	11/07/2022	7.850.000	125.250.000
36	25/07/2022	079/2022	12/07/2022	7.850.000	117.400.000
37	01/08/2022	082/2022	18/07/2022	7.850.000	109.550.000
38	09/08/2022	089/2022	29/07/2022	7.850.000	101.700.000
39	09/08/2022	090/2022	31/07/2022	7.850.000	93.850.000
40	16/08/2022	091/2022	04/08/2022	7.850.000	86.000.000

C.P. Nélida Mabel Salinas
Jefe de Unidad de Asistencia y Bienestar del Personal
Dirección de Talento Humano
essap

41	22/08/2022	093/2022	14/08/2022	7.850.000	78.150.000
42	29/08/2022	098/2022	16/08/2022	7.850.000	70.300.000
43	12/09/2022	101/2022	28/08/2022	7.850.000	62.450.000
44	12/09/2022	102/2022	02/09/2022	7.850.000	54.600.000
45	12/09/2022	103/2022	03/09/2022	7.850.000	46.750.000
46	12/09/2022	106/2022	08/09/2022	7.850.000	38.900.000
47	14/09/2022	108/2022	09/09/2022	7.850.000	31.050.000
Total Servicios				**368.950.000**	

MONTO CONTRATO	400.000.000	**100%**
TOTAL SERVICIOS EJECUTADO	368.950.000	**92,24%**
SALDO SERVICIO	**31.050.000**	**7,76%**

C.P. Nélida Mabel Salinas
Jefe de Unidad de Asistencia y Bienestar del Personal
Dirección de Talento Humano
essap